

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma del estatuto de la Compañia AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. A.I.F.A se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 23 de marzo de 1992 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 92-2-1-1- 0001364 el 12 JUN 92 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 6.494 ---- el 25 de junio de 1992
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores abogado Fernando Torres Trujillo, casado; y, Xavier Illingworth Plaza, casado. Los dos de nacionalidad ecuatoriana, se encuentran domiciliados en esta ciudad y en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de la indicada compañía.
- 3.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La principales reformas estatutarias se refieren a: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a la importación,, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, y representación de lo siguiente: a) Automotores, maquinarias, accesorios y repuestos para éstos de toda clase; b) De insumos de uso agrícolas; c) De pesticidas, insecticidas; d) De aceites, lubricantes y aditivos; C) Podrá intervenir en la constitución de compañías que tengan relación con su objeto social y en la compra de acciones o participaciones de terceras compañía. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General conjuntamente con el Presidente, pero necesitará autorización de la Junta General para la compra, venta de inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales y la celebración de todo acto o contrato cuyo monto sea superior a trescientos mil dólares norteamericanos o su equivalente en sucres u otras monedas de libre convertibilidad.

eac.

Guayaquil, julio 8 de 1992

Ab. Ottón Morán Ramírez,
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL. (E)